



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"16. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PROVINCIAL PAMPLONA, COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO "MESAS DE SOLIDARIDAD".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 12 de marzo de 2018 por la Jefa del Programa de Emergencia, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(..)

Desde el año 2009 hasta la fecha actual, de la atención realizada, desde los Centros Sociales, a población en situación de riesgo y vulnerabilidad social así como de los datos facilitados por las entidades que trabajan con dicha población, se detectaron dos situaciones en las que se hizo precisa la articulación de nuevas propuestas de actuación desde la Concejalía de Acción Social. Se trataba, por un lado una importante demanda de ayuda alimentaria y por otro de un incremento muy significativo de las solicitudes de coberturas económicas de urgencia dirigidas a costear aspectos vitales tales como agua, luz o alquileres.

Para poder abordar estas situaciones con mayores garantías y coordinación así como para poder atender a un número más elevado de ciudadanos en situación de grave necesidad se propuso, en el año 2011, y como experiencia piloto, la puesta en funcionamiento del Proyecto denominado "MESA DE SOLIDARIDAD" que suponía la creación de una red de atención social complementaria al trabajo ya realizado por los técnicos de los Equipos Sociales de Base, los cuales podrían disponer de apoyos directos, en especie e inmediatos, dirigidos a la atención inmediata de las necesidades básicas (lotes de alimentos y otras ayudas urgentes) de los ciudadanos/as. Estos lotes fueron facilitados, entre otras, por la Obra Social Santa Luisa de Marillac-Hijas de la Caridad que poseía experiencia de trabajo en coordinación con Servicios Sociales y en el campo de la vulnerabilidad y

exclusión, una estructura y funcionamiento estables y que además contaban con profesionales especializados en intervención social.

Este proyecto se ha desarrollado con éxito desde entonces además de que se ha convertido en un recurso indispensable para la intervención social por su agilidad e inmediatez, aspectos muy necesarios cuando se trata de cubrir lo más vital.

Pese a tratar de diversificar y hacer extensivo este Proyecto a otras entidades sociales de la ciudad, estos intentos han resultado, hasta la fecha infructuosos por no disponer, en estas otras entidades, de experiencia, infraestructura o personal suficientes.

Con respecto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2312-48979 "Convenio Mesa Solidaridad" en una cuantía de 30.000,00 € del vigente presupuesto municipal, que se traduce en ayudas económicas directas, inmediatas y en metálico que cubren gastos de luz, alquiler y otros indispensables para un normal desenvolvimiento de la vida diaria.

Junto a esto y como aportación de la entidad se encuentran los lotes de alimentos cuyo contenido ha sido consensuado con el Ayuntamiento y que las entidades ponen a disposición de las personas y familias valoradas por los técnicos municipales y que los requieren.

Durante los meses de duración de este Proyecto en el año 2017, los datos obtenidos fueron:

TIPO DE AYUDA	Nº DE AYUDAS
LOTES DE ALIMENTOS	112
ALQUILER	33
SUMINISTROS (AGUA, LUZ Y GAS)	37
OTRAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS	72
TOTALES	254

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto así como de la naturaleza del proyecto y de las características de la entidad participante en el proyecto, de interés social entre cuyos fines se encuentra la atención a las situaciones de vulnerabilidad y exclusión.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública dado que el Proyecto nació de la carencia de prontitud y rapidez que supone la gestión de una prestación económica y la necesidad técnica de cubrir ciertas necesidades con las suficientes garantías. A través de este Proyecto se consigue evitar la suspensión de suministros básicos como es la luz, de acumular deudas en vivienda que pudieran suponer un desahucio así como cubrir la alimentación básica de personas solas y unidades familiares. Se incide en la posterior justificación de la ayuda tal y como recoge la Ley General de Subvenciones.

A su vez se contribuye a la realización de una actividad de interés social permitiendo el trabajo en red entre la Administración Pública y el Tercer Sector generando vías de coordinación y

colaboración entre todos los agentes implicados en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante.”

Asimismo obran en el expediente:

- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 30.000 €, con cargo a la aplicación 63-2312-48979 “Convenios Mesa Solidaridad” del vigente Presupuesto Municipal.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 30.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *“Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...”*. A su vez le exceptúa del procedimiento de

concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Emergencia.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), con CIF nº R 0300400I, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Obra Social Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para la puesta en funcionamiento del Proyecto denominado "MESA DE SOLIDARIDAD", destinado a la creación de una red de atención social de carácter estable y complementaria a la labor realizada desde los Equipos Sociales de Base, mediante apoyos directos concretados y dispensados en forma de lotes de alimentos y ayudas directas facilitadas por la entidad sin ánimo de lucro firmante.

El ámbito territorial de la intervención abarca toda la ciudad pudiendo resultar alterado en cualquier momento en función de las necesidades y contando siempre con el consentimiento de las entidad.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a M^a Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), con CIF nº R 0300400I, por importe de treinta mil euros (30.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 30.000 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2312-48979 "Convenios Mesa Solidaridad" del vigente Presupuesto Municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 30.000 €, a favor de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante)

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante) y comunicar asimismo, a las Jefas de los Departamentos de Gestión, Planificación y Evaluación e Intervención Socio-Comunitaria, a la Jefa del Programa de Emergencia y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez

